



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

00409

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MDY

Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MDY, aprobado en sesión de consejo de fecha 27 de noviembre del 2019.

VISTO.-

Mediante Acuerdo Municipal N° 109-2019-MDY se aprueba la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MDY, que aprueba el reglamento que regula el derecho por extracción de materiales no metálicos que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, por el que se orienta a proceder con la rectificación del error material presente en el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 030-2019-MDY.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Procedimiento Administrativo General, se procede a su rectificación en los términos siguiente.

DICE

(...)

Artículo 1.- APROBAR el reglamento que establece el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo del rio Yura, jurisdicción del distrito de Yura, provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, el cual consta de Cinco (05) Capítulos, treinta y dos (32) artículos, Cuatro (06) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. (...)

DEBE DECIR

(...)

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que regula el derecho por extracción de materiales no metálicos que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, el cual consta de Cinco (05) Capítulos, treinta y dos (32) artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias, Una (01) Disposición Transitoria y una (01) Disposición Final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. (...)

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Ing. Víctor Benilson Luque Cruz
Alcalde General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDE
Ángel Benavente Cáceres
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

00408

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, QUE ACARREAN Y DEPOSITAN EN LAS AGUAS DE LOS ALVEOS O CAUCES DEL RIO YURA, QUEBRADAS Y CANTERAS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019 -MDY

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del presente año por acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2019-MDY y con la asistencia de todos sus miembros, el Informe N° 732-2019-MDY-GM-GDUR-SGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Informe N° 224-2019-MDY-GM-GPP-SGPR del Subgerente de Planificación y Racionalización, Informe Legal N° 215-2019-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, QUE ACARREAN Y DEPOSITAN EN LAS AGUAS DE LOS ALVEOS O CAUCES DEL RIO YURA, QUEBRADAS Y CANTERAS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúan que las municipalidades son órganos del gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales tienen poder tributario conforme lo otorga el artículo 74° de la Constitución Política del Perú que les permite crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, a lo prescrito en el Artículo 195 Inc. 3 y 8; artículo 196 Inc. 3 y 9; artículo 69. Inc. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades. Ley N° 27972, son componentes para controlar, autorizar, regular actividades de extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveolos o cauces de ríos, quebradas, manantiales u otros, como disponer el cobro de derechos creados que constituye Renta Municipal, debiéndose para el efecto, conceder facultades a la Subgerencia de Riesgos y Desastres y otras unidades, emita guías, permisos o autorización, evaluación y calificación de los expedientes técnicos, opinión técnica, ejerzan funciones de control, monitoreo, fiscalización, comisión transferir o rematar material comisado, intervención de vehículos con material, inspección en lugares de acopio y de extracción, suspender actividades de explotación, crear un registro de personas naturales o jurídicas afines a la extracción, emitir informe a la comisión de multas en casos de infracción, disponer mecanismos para optimizar la función en el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. Que, el numeral 3.6.4., del Artículo 79° de la precitada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales.

Que, con Ley N° 28221 se otorga competencia a las Municipalidades para autorizar la extracción de materiales de construcción de los álveos y cauces de los ríos que se encuentran en su jurisdicción. Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953 establece que el instrumento legal idóneo para que los Gobiernos Locales ejerzan su poder de crear, modificar, suprimir o exonerar tributos es la ORDENANZA MUNICIPAL, aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

Que, con la dación de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Gobiernos Locales deben de participar y coordinar en la gestión de los recursos hídricos, de conformidad con sus leyes orgánicas. En ese marco normativo la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, dicta normas y establece procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de recursos hídricos y es competente para emitir opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de materiales de acarreo en cauces naturales, a través de las Administraciones Locales de Agua. De conformidad con la Constitución Política y los artículos 9°, 39°, 40°, 44° y 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, QUE ACARREAN Y DEPOSITAN EN LAS AGUAS DE LOS ALVEOS O CAUCES DEL RIO YURA, QUEBRADAS Y CANTERAS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento que establece el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del río Yura, jurisdicción del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, el cual consta de Cinco (05) Capítulos, Treinta y dos (32) Artículos, Cuatro (06) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DEJESE SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga al presente.

Artículo 3.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación en la ciudad de Arequipa y los anexos en el portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Víctor Demilso Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

